UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 05 MAR. 2018

Visto el expediente organizado por Manuel Uldarico Mayorga Sánchez sobre aplicación de la Ley N° 30697 para el ejercicio docente hasta los 75 años y reposición en el cargo de Decano; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 692-2017-UNSCH-CU de fecha 12 de diciembre de 2017, se cesó por límite de edad, a partir del 12 de setiembre de 2017, entre ellos, a Manuel Uldarico Mayorga Sánchez ex Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 876-2017-UNSCH-CU de fecha 20 de diciembre de 2017, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Manuel Uldarico Mayorga Sánchez contra la Resolución de Consejo Universitario N° 692-2017-UNSCH-CU, contra esta última Resolución el recurrente no ha interpuesto recurso impugnativo, habiendo alcanzado la mencionada resolución la categoría de cosa decidida, sobre este asunto no cabe más discusión en sede administrativa;

Que, con relación a la aplicación de la Ley N° 30697 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de noviembre de 2017, que modificó el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el extremo que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad pública es setenta y cinco (75) años, siendo está la edad limite para el ejercicio para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno pasado esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, en ese sentido, la vigencia de la Ley mencionada es a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano", es decir, el 17 de noviembre de 2017, en tal consideración la Ley N° 30697 no le es aplicable al recurrente debido que este cumplió los setenta (70) años de edad el 01 de marzo de 2017, estando vigente el texto originario del artículo 84° de la Ley 30220, que establecía que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad pública es a los setenta (70) años de edad;

Que, en aplicación del principio de irretroactividad de la Ley previsto en el artículo 103° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley desde su entrada en vigencia se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, concordante con lo establecido en el artículo III del Título Preliminar del Código Civil. En tal consideración no se cuenta con los mecanismos legales que permitan atender la reclamación del recurrente que se pudiera amparar a través de una norma legal complementaria de rango nacional;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2018-UNSCH-R

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general establece no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

Estando a la Opinión Legal N° 075-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente lo solicitado por el ex Docente MANUEL ULDARICO MAYORGA SANCHEZ, de aplicación de la Ley N° 30697 para el ejercicio de la docencia hasta la setenta y cinco (75) años de edad y la reposición en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Lic. ANDRES M. HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Sociales
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo

AMHQ/